



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de Docencia
Escuela Internacional de Posgrado

PLANES PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

**PROGRAMA DE APOYO A LA
DOCENCIA DE MÁSTERES
UNIVERSITARIOS
2023**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

1. PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

3. OBLIGACIONES DEL COORDINADOR

4. GASTOS NO ELEGIBLES

5. ACCIONES SUBVENCIONADAS

5.1. FINANCIACIÓN BASE

5.2. AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA DOCENCIA PRÁCTICA

5.3. AYUDA A LA MOVILIDAD DOCENTE

5.3.1. Colaboradores externos

5.3.2. Movilidad en másteres conjuntos

5.3.3. Ayudas para el desplazamiento del profesorado UGR

5.4. CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y JORNADAS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER

5.5. MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

La Universidad de Granada, a través del Vicerrectorado de Docencia, apuesta por un proceso continuo de mejora de la calidad de los Másteres mediante una nueva convocatoria del Programa de Apoyo a la Docencia de Másteres Universitarios que se enmarcan el Plan Propio de Docencia de la Universidad de Granada.

La duodécima edición del Programa de Apoyo a la Docencia de Másteres Universitarios consolida y refuerza un programa que mantiene los principios básicos de eficiencia, transparencia y racionalidad en el empleo y aplicación de los recursos económicos públicos. Las exigencias propias de un uso transparente y racional de los recursos disponibles ha conducido a que año tras año se haya ido mejorando tanto la gestión de este programa como su eficiencia, potenciando la financiación de la docencia en las partidas donde más se necesita. Se trata de responder a las necesidades actuales de las enseñanzas de posgrado, siendo objetivo prioritario el fomento de la calidad, incluyendo las propuestas del plan de mejora que se aprueben como consecuencia del seguimiento anual de la titulación, así como los requerimientos de mejora planteados en los informes de acreditación de los títulos de Máster.

El Programa contempla la financiación de distintas acciones formativas procurando fomentar la coordinación de las ayudas solicitadas, con cargo a otras convocatorias de la propia Universidad o, en su caso, externas. Las diferentes acciones que componen el Programa de Apoyo a las Enseñanzas de Posgrado complementan aquellas actuaciones de apoyo a la docencia y a las enseñanzas oficiales de posgrado promovidas por las distintas Administraciones, lo que obliga a resaltar su **carácter subsidiario y complementario**. En consonancia con la apuesta firme y decidida de este equipo de gobierno por el posgrado y por la mejora de su calidad, así como para dar respuesta al aumento de plazas de posgrado ofertadas, el Programa de Apoyo a la Docencia de Másteres Universitarios contempla la financiación de las actividades docentes de los Másteres de la Universidad de Granada. No obstante, dicha financiación estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes, observando en cualquier caso las limitaciones establecidas para el cumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera.

Las solicitudes de estas ayudas serán elevadas a la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Granada y se resolverán por una Comisión permanente del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado constituida a tal fin.

Por consiguiente,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA HA RESUELTO CONVOCAR EL PROGRAMA DE APOYO A LA DOCENCIA DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS PARA EL AÑO 2023 DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES BASES:

■ 1. PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD

La presentación de las solicitudes se hará por el procedimiento que establezca la Escuela Internacional de Posgrado (<http://escuelaposgrado.ugr.es/>).

Esta solicitud deberá incluir un presupuesto detallado por naturaleza del gasto y por año natural en el que se prevea la ejecución del mismo.

■ 2. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días **16 de mayo al 17 de junio de 2022**, excepto para el caso de la acción 5.5 que será objeto de una convocatoria diferenciada durante el mes de febrero de 2023. Desde la Escuela Internacional de Posgrado se dará difusión a estas fechas a través de los canales de comunicación habituales de la Universidad.

El plazo de ejecución de las ayudas concedidas comprenderá entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, estando asociadas a los gastos de los meses que correspondan de los cursos 2022/2023 y 2023/2024. No obstante, las cuantías recogidas en este programa quedarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2023.

Las solicitudes de financiación para apoyo a la docencia en Másteres serán resueltas por la Comisión de Asuntos Económicos y Normativos del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado.

■ 3. OBLIGACIONES DEL COORDINADOR

- 3.1. Concurrir a las convocatorias de subvenciones anuales para la movilidad de profesorado y para la movilidad de estudiantes, así como cualquier otro tipo de subvenciones relacionadas con la docencia de Másteres Universitarios, de cualquier administración de ámbito autonómico, nacional e internacional.
- 3.2. Realización de un Informe con la justificación de los gastos imputables al crédito asignado al centro de gasto del Título según impreso normalizado que estará disponible a través de la página web de la Escuela Internacional de Posgrado (<http://escuelaposgrado.ugr.es>). Dicho Informe tendrá que estar entregado antes del 15 de febrero de 2023.

■ 4. GASTOS NO ELEGIBLES

Los gastos realizados deberán ajustarse a los conceptos para los que fue recibida la financiación y deberán ser debidamente justificados. En particular, no son gastos elegibles los siguientes, salvo autorización expresa de la Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado:

- Gastos sociales: comidas, recepciones, etc.
- Gastos de promoción: bolsas, tazas, etc.
- Mobiliario de oficina o de laboratorio.
- Obras.
- Reparaciones de equipos.
- Becas para estudiantes diferentes a las especificadas en esta resolución.
- Contratos, gratificaciones, etc. a personal para el apoyo en la gestión administrativa del Máster.
- Contratos, gratificaciones, etc. a personas para el apoyo a la docencia que no figuren en la ordenación docente del Máster.
- Tablet y dispositivos similares.
- Gastos de edición y publicación.
- Material inventariable de informática.
- Material inventariable subvencionado por el Vicerrectorado de Docencia a través de su Programa de Apoyo a la Docencia Práctica.
- Adquisición de fondos bibliográficos y software que no sea de uso de los estudiantes o que puedan ser adquiridos de forma general por las bibliotecas de los diferentes Centros.
- Movilidad de profesores de la UGR para impartir docencia del Máster en otras Universidades a menos que así lo contemple el correspondiente Convenio de Colaboración.
- Retribuciones al profesorado de la UGR por conferencias, seminarios u otro tipo de actividad relacionada con el Máster.

Y todos aquellos que no se destinen a los conceptos para los que contempla este Programa de Apoyo a la Docencia de Másteres Universitarios.

■ 5. ACCIONES SUBVENCIONADAS

El ámbito de aplicación de estas bases reguladoras engloba la siguiente tipología de actuaciones contempladas en la misma, que se realizarán, en función de las disponibilidades presupuestarias previstas para cada ejercicio, según el procedimiento que se regula en esta orden y en la correspondiente convocatoria:

- 5.1. Financiación base
- 5.2. Ayudas excepcionales para la docencia práctica
- 5.3. Ayuda a la Movilidad Docente
 - 5.3.1. Colaboradores externos
 - 5.3.2. Movilidad en Másteres conjuntos
 - 5.3.3. Ayudas para el desplazamiento del profesorado UGR
- 5.4. Conferencias, seminarios y jornadas no incluidos en el Plan de estudios del Máster
- 5.5. Movilidad de estudiantes

Las ayudas serán gestionadas con cargo al capítulo segundo del Programa 422.D, para los apartados 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 y al capítulo cuarto del Programa 422.D, para el apartado 5.5,

de la orgánica 3044000000 del presupuesto de gastos de la Universidad de Granada asignado al Vicerrectorado de Docencia para el año 2023, o equivalente de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio económico correspondiente.

5.1. Financiación base

Se trata de la ayuda básica, establecida para cada uno de los Másteres para afrontar los gastos necesarios para su correcta impartición de la docencia.

- Financiación lineal base dirigida a:
 - Gastos asociados a la gestión académica del título, incluyendo acciones de movilidad y coordinación en Másteres conjuntos.
 - Gastos derivados del mantenimiento de la página Web del Título (cuya dinamización es responsabilidad de la Comisión Interna de Garantía de la Calidad del Título) y de otras posibles acciones y formas de comunicación y de difusión.
 - Material fungible de carácter general.
- Material docente para el desarrollo de TFM y prácticas.
- Prácticas de campo.
- Organización de conferencias, jornadas y seminarios incluidos en el plan de estudios.

5.2. Ayudas extraordinarias para la docencia práctica

Se trata de financiar aquellos gastos relacionados con material y/o actividades de docencia práctica no contempladas en la financiación base y que serían necesarias sólo para el año 2023.

5.3. Ayuda a la movilidad docente

En el caso de que no se obtengan recursos de financiación por parte de cualquiera de las administraciones públicas u otras instituciones o entidades, los gastos serán cubiertos por la Universidad de Granada en las condiciones posibles dentro de este plan propio, tal y como ha sucedido durante los cursos 2012-2013 a 2021-2022.

Se trata de una Ayuda que se reparte entre los Másteres para financiar los gastos (desplazamiento, estancia y, en su caso, docencia) de:

5.3.1. Colaboradores externos

Colaboradores que tienen vinculación contractual con cualquier Universidad, Centro de Investigación o Empresa, españoles o extranjeros. Esta ayuda será calculada directamente por la Escuela Internacional de Posgrado para los colaboradores en las actividades docentes del Máster. Se incluirán los conceptos de alojamiento, manutención y compensación por la actividad docente desarrollada y en todo caso, se ajustarán a lo establecido por la Universidad de Granada.

5.3.2. Movilidad en Másteres conjuntos

Desplazamiento y estancia de profesores entre Universidades del consorcio que imparte un título conjunto, siendo la UGR la Universidad coordinadora. Los profesores tendrán vinculación contractual con otra Universidad. En este caso, además, para la distribución de la ayuda se tendrán en cuenta las condiciones particulares establecidas en cada convenio

de colaboración.

- Estos profesores deben figurar en la programación docente del Máster e impartirán uno o varios ECTS de alguna asignatura del Plan de Estudios del Máster debiendo desplazarse a la Universidad de Granada porque así esté establecido en la memoria de verificación del Título y en el correspondiente convenio de colaboración. El importe de esta ayuda se establecerá en concepto de alojamiento, manutención y desplazamiento, siguiendo lo especificado por la Universidad de Granada.

5.3.3. Ayudas para el desplazamiento del profesorado UGR

Desplazamiento y estancia de profesores de la Universidad de Granada para que puedan impartir su docencia en Másteres Universitarios de la misma universidad, pero en diferentes Campus.

- Estos profesores de la Universidad de Granada deben figurar en la programación docente del Máster e impartirán uno o varios ECTS de alguna asignatura del Plan de Estudios.
- El importe de esta ayuda se ajustará a lo establecido por la Universidad de Granada en concepto de alojamiento, manutención y desplazamiento. Respecto a los alojamientos se podrá atender de forma justificada la singularidad de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

5.4. Conferencias, seminarios y jornadas no incluidas en el Plan de Estudios del Máster

Las conferencias, seminarios y jornadas no incluidas en el plan de estudios, se realizarán en función del presupuesto disponible una vez que se asignen a cada máster los recursos necesarios para atender las acciones anteriormente contempladas en este documento.

En esta acción trata de financiar los gastos de organización y desarrollo (viaje, alojamiento y conferencia del visitante) de Conferencias, Seminarios docentes y Jornadas no incluidos en la programación original del Máster.

- El importe de esta ayuda será de un máximo de 90 € por conferencia de 1 hora, con un máximo de 2 horas.
- El importe de esta ayuda en concepto de gastos de alojamiento y manutención se ajustará a lo estipulado por la normativa vigente de la UGR.
- El importe solicitado para desplazamientos estará ajustado al medio de locomoción y distancia, de acuerdo con la normativa vigente de la UGR.
- El importe máximo de esta ayuda estará supeditado a las limitaciones presupuestarias, siendo la cantidad asignada aproximadamente por Máster de 1.000€.

5.5. Movilidad de estudiantes

Presupuesto máximo asignado: 25.000 €.

Es una ayuda para aquellos Másteres conjuntos que tengan contemplado en su Plan de Estudios la movilidad de estudiantes fuera de la provincia de Granada y que no hayan recibido la mencionada subvención del Ministerio.

El periodo mínimo de duración de la estancia será de 1 semana y el máximo de 16 semanas

y la dotación máxima de la ayuda será de 150€ por estudiante y semana de estancia.

Las solicitudes de ayuda para esta acción serán objeto de convocatoria diferenciada, una vez conocida la matrícula y las previsiones de movilidad de los estudiantes de Másteres conjuntos.

Las convocatorias se ajustarán a los requisitos para las subvenciones genéricas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio económico.

Granada, a 11 de febrero de 2022

LA Rectora



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado
de Docencia

epcoordina@ugr.es
escuelaposgrado.ugr.es

PROGRAMA DE APOYO A LA DOCENCIA
DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS
2023



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado de Docencia
Escuela Internacional de Posgrado